

REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 382

PERIODO LEGISLATIVO 198^H

EXTRACTO: *Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial - remitiendo copia de la Ley n° 239 promulgada, que trata la vigencia de Art. 56 de la Ley n° 146. -*

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

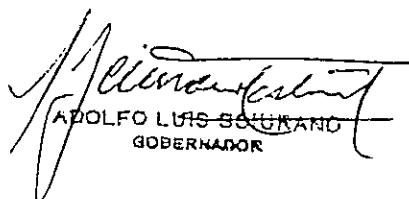
Nota n.º **307**
Gov.

USHUAIA, 23 NOV. 1984

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de dirigirme a Vd. a efectos de enviarle adjunto copia de la Ley n.º 239 promulgada en la día de la fecha, referente a la vigencia del art. 56º de la Ley 146, derogada por la Ley 219.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con distinguida consideración. -


ADOLFO LUIS SCHUKANO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
Dr. JORGE AMENA
S/D.-

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Pónese en vigencia el Art. 56º de la Ley 146, derogado por Ley 219, el que se leerá de la manera indicada infra: "La Dirección General de Catastro respetará las decisiones de la autoridad Urbanística Municipal correspondiente al ejido en que se encuentren las mensuras, o en caso de estar fuera de los mismos, del Organismo de Planeamiento Urbano del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda. Con anterioridad a la aprobación de las mensuras deberá contar con el visto bueno de la autoridad correspondiente, que certificará sobre una copia del plano la no oposición a normas urbanísticas vigentes. La institución catastral deberá enviar mensualmente a la correspondiente Autoridad Urbanística copia de los planos registrados".

Artículo 2º - Derógase parcialmente el Art. 1º de la Ley 219.

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESION DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1984

DR. JORGE AMENA
PRESIDENTE
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

DR. ADRIAN G. DE ANTUENO
SECRETARIO LEGISLATIVO

USHUAIA, 23 NOV. 1984

POR TANTO:

Téngase por LEY n° 239
Oficial del Territorio y Archívese.-

Cumplase. Publíquese, dése al Boletín

DECRETO N° 3217

ARG. HECTOR A. DOMINGUEZ
MINISTRO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS
Y VIVIENDA

DOLOFO LUIS SCIURANO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

CARLOS B. DE GROSS
DIRECTOR DE DIRECCION GENERAL